

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA DAZA LOPEZ

Tenientes de Alcalde:

D. FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ SALAS

D. DIEGO MANUEL ROMERO RUIZ

D^a. MARIA PASTORA REINA RIOS

Concejales:

D. FELIPE PEREZ PÉREZ

D. LUIS MIGUEL BELTRAN MORENO

D. RAFAEL TIRADO GOMEZ

D^a. ROSARIO BELTRAN RODRIGUEZ

D^a. MARIA VAZQUEZ PAVON

D^a. MONTSERRAT RAMÍREZ MALDONADO

No asiste pero excusa su presencia:

D. JESÚS VALDAYO MORENO

Secretario-Interventor:

D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA

- - - - -

En Villalba del Alcor, siendo las doce horas y cinco minutos del día diecinueve de octubre de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Daza López, y con la asistencia de los Señores y Señoras Capitulares que al margen se expresan, asistidos y asistidas por el Secretario-Interventor que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.- Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta para preguntar si algún miembro del Ayuntamiento Pleno tiene que formular alguna objeción a las Actas siguientes: Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2009 y Sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 29 de septiembre de 2009. No manifestándose objeción de clase alguna se consideran aprobadas las mismas por unanimidad de todos los señores y señoras asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, ACUERDO DE LOS MUNICIPIOS FUNDADORES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIO DE LA PROVINCIA DE HUELVA E INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO SOBRE LA DISOLUCION DE ESTA, ASUNCION DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, SOLICITAR A ESTA LA RECOGIDA DE RESIDUOS Y ACEPTACION DE LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS A GIAHSA.- Abierto este

punto por la Alcaldía da cuenta de la propuesta de acuerdos de pleno de fecha 09 de octubre de 2009, del tenor literal siguiente:

**““PROPUESTA DE ACUERDOS DE PLENO PARA LOS MUNICIPIOS
INTEGRADOS EN LA MANCOMUNIDAD DEL CONDADO Y QUE SEAN
FUNDADORES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE
HUELVA**

I. Visto que este Ayuntamiento venía prestando los servicios relativos al ciclo integral del agua, así como a la gestión de residuos sólidos urbanos, a través de la Mancomunidad de Aguas del Condado.

II. Visto que por este Ayuntamiento, como municipio fundador, se ha procedido a la creación de la nueva Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la cual se forma como resultado de la unión de las mancomunidades de Aguas del Condado y Aguas Costa de Huelva con la finalidad de facilitar a los municipios promotores, así como a aquellos que se incorporen a la misma, los beneficios que para la prestación de los servicios se desprenden de la gestión supramunicipal de los mismos.

III. Visto que en el Boletín Oficial de la junta de Andalucía nº 179, de fecha 11 de septiembre de 2009, se han publicado los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, según resolución de 4 de agosto de 2009 de la Dirección General de Administración local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva.

IV. Visto que tras la publicación de los referidos estatutos se ha llevado a cabo la constitución de los órganos de gobierno de la nueva mancomunidad y que la misma ha comenzado su funcionamiento, estando en disposición de prestar los servicios de los municipios mancomunados a partir del próximo día 1 de enero de 2010.

V. Visto que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la citada mancomunidad, por la aprobación de los mismos la Mancomunidad asume la titularidad de los servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo 5, esto es, los relativos al ciclo integral del agua (abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y depuración de aguas residuales), así como que estos servicios se asumen necesariamente subrogándose la Mancomunidad en la titularidad de los mismos.

VI. Visto que, en cuanto a la gestión de residuos, en particular la recogida de residuos - sólidos urbanos, la Mancomunidad asumirá la prestación de los servicios, en los términos en que se acuerde, y se subrogará en la titularidad de los mismos, previa solicitud del Municipio miembro interesado aprobada en pleno municipal por mayoría absoluta (artículo 5.2 de los Estatutos de la M.S.P.H.).

VII. Vista la conveniencia que para los intereses generales de este Municipio supondrá la prestación de los servicios de gestión de residuos a través de la nueva mancomunidad, junto con los relativos al ciclo integral del agua.

VIII. Visto que no cabe encomendar los mismos servicios a dos Mancomunidades ni tendría sentido la existencia de dos Mancomunidades con los idénticos fines en los mismos

Municipios, lo que, en función del número de Municipios que deseen integrarse en la nueva Mancomunidad, plantea la conveniencia de disolver la Mancomunidad de Aguas del Condado.

IX. Visto que el patrimonio de la Mancomunidad de Aguas del Condado está compuesto por una serie de infraestructuras básicas.

X. Visto además el carácter inalienable de estos bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Mancomunidad de Aguas del Condado, al estar adscritos directamente al servicio público que se presta, y tomando en consideración que todos ellos han sido adquiridos y en la medida procedente, financiados a través de las correspondientes tasas, cánones o tarifas, por el conjunto de municipios que conforman la Mancomunidad sin que quepa identificar la titularidad o financiación exclusiva de ninguna de las infraestructuras con ninguno de los Municipios.

XI. Visto, por otra parte, la conveniencia que para los intereses generales de este Municipio supondrá además que tales servicios se presten desde la nueva Mancomunidad, a través de GIAHSA (GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COSTA DE HUELVA, S.A.), sociedad mercantil local ya en pleno funcionamiento, a través de la cual venía prestando el servicio la Mancomunidad de Aguas Costa de Huelva, de manera que esta sociedad pase a ser el instrumento de gestión del nuevo ente supramunicipal, evitando así los costes en tiempo y en dinero que implicarían el disolver dicha sociedad para tener que crear una nueva.

XII. Visto que, en cambio, disuelta la Mancomunidad de Aguas del Condado, los principios de autonomía municipal en la organización de sus competencias plenas y de lealtad institucional entre las distintas entidades obligan a ofrecer a aquellos Municipios que no deseen incorporarse a la nueva Mancomunidad la posibilidad de recuperar conforme a Derecho los derechos de explotación de tales servicios.

XIII. Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985, de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, así como en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación municipal de Andalucía, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo componen acuerda lo siguiente:

1º.- Votar en sede del Pleno de la Mancomunidad de Aguas del Condado a favor de su disolución y liquidación, que se realizará en los siguientes términos:

- La disolución y liquidación será con efectos de 31 de diciembre de 2009 (24:00 horas).
- La liquidación de la Mancomunidad de Aguas del Condado comportará la adjudicación del patrimonio de dicho ente supramunicipal al conjunto de Municipios integrados en él, que lo adquirirán en comunidad de bienes, en la proporción que les corresponda en la liquidación.
- El porcentaje que a cada Municipio le corresponda en el patrimonio de la Mancomunidad se calculará sobre la base de lo aportado por cada Municipio.

2º.- Quedar enterado este Ayuntamiento de que, con efectos de 1 de enero de 2010 (00:00 horas), la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, asume la titularidad de los servicios de este Municipio a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de sus Estatutos, esto es los relativos al ciclo integral del agua (abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y depuración de aguas residuales). Los citados servicios se asumen

necesariamente subrogándose la Mancomunidad en la titularidad de los mismos, que hasta esa fecha venía prestando este Ayuntamiento a través de la Mancomunidad de Aguas del Condado, y correspondiendo a partir de esa fecha a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la gestión integral de los mismos, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

3°.- Con efectos referidos al momento de disolución y liquidación de la Mancomunidad de Aguas del Condado, y con carácter simultáneo a la misma, aportar a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la cuota indivisa que a este Municipio corresponda en la liquidación de la primera, de manera que la nueva Mancomunidad adquiera todas las cuotas indivisas de los Municipios que se integren en ella, con lo que dicho ente supramunicipal sucedería a la antigua Mancomunidad de Aguas del Condado en la titularidad de la parte del patrimonio de ésta última que corresponda a los municipios integrados en la nueva Mancomunidad.

Todo ello en el bien entendido que, en cumplimiento de los principios de coordinación y lealtad institucional y de autonomía de gestión, se deberá:

- i) facilitar la devolución, conforme a Derecho y tras las liquidaciones económicas que procedan, de los derechos de explotación del Ciclo Integral del Agua de aquellos Municipios de la Mancomunidad de Aguas del Condado que no se incorporen a la nueva Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.
- ii) ofrecer la posibilidad de prestar los servicios por GIAHSA, mediante el correspondiente convenio de colaboración, en aquellos Municipios que no se incorporen a la nueva Mancomunidad pero sí deseen percibir de ésta los servicios como medio propio.

4°.- Consentir expresamente que la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, aporte a GIAHSA a título de capital, en el correspondiente aumento de capital, los derechos de explotación del Ciclo Integral del Agua en este Municipio, asumiendo los compromisos y garantías que el Pleno de la Mancomunidad acuerde frente a GIAHSA y frente a terceros a efectos de responsabilidad por la realidad y efectividad de la aportación, compromisos y garantías que expresamente podrán incluir, entre otros, el compromiso de otorgar una concesión administrativa de los derechos de explotación de tales servicios por un plazo máximo de 25 años.

5°.- Solicitar de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva que asuma, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de sus Estatutos, y con efectos de 1 de enero de 2010, la prestación de los servicios relativos a la gestión de residuos de este Municipio, en particular la recogida de residuos sólidos urbanos. La Mancomunidad asumirá la prestación de tales servicios y se subrogará en la titularidad de los mismos, los cuales hasta esa fecha venía prestando este Ayuntamiento a través de la Mancomunidad de Aguas del Condado, y correspondiendo a partir de esa fecha a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la gestión integral de los mismos, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

6°.- Consentir expresamente que la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, aporte a GIAHSA a título de capital, en el correspondiente aumento de capital, los derechos de explotación de de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en este Municipio, asumiendo los compromisos y garantías que el Pleno de la Mancomunidad acuerde frente a GIAHSA y frente a terceros a efectos de responsabilidad por la realidad y efectividad de la aportación,

compromisos y garantías que expresamente podrán incluir, entre otros, el compromiso de otorgar una concesión administrativa de los derechos de explotación de tales servicios por un plazo máximo de 25 años.

7°.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva a efectos de que por la misma se asuma la prestación de los servicios en los términos que en el mismo se recogen.

8°.- Facultar, tan amplia y expresamente como en derecho proceda, a la Sra. Alcaldesa, para el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.”

Constando con el Dictamen Favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 14/10/2.009.

Por la Alcaldía-Presidencia, se explicita sucintamente la propuesta de acuerdo que tienen los Sres. Concejales, constando informe de Secretaria, y tras ello se procede a la votación de los acuerdos.

El Ayuntamiento-Pleno por la unanimidad de los presentes, nueve de los once que de hecho la constituyen, y por Mayoría Absoluta del número legal de miembros acuerda los siguientes:

Primero. - Votar en sede del Pleno de la Mancomunidad de Aguas del Condado a favor de su disolución y liquidación, que se realizará en los siguientes términos:

- La disolución y liquidación será con efectos de 31 de diciembre de 2009 (24:00 horas).
- La liquidación de la Mancomunidad de Aguas del Condado comportará la adjudicación del patrimonio de dicho ente supramunicipal al conjunto de Municipios integrados en él, que lo adquirirán en comunidad de bienes, en la proporción que les corresponda en la liquidación.
- El porcentaje que a cada Municipio le corresponda en el patrimonio de la Mancomunidad se calculará sobre la base de lo aportado por cada Municipio.

Segundo.- Quedar enterado este Ayuntamiento de que, con efectos de 1 de enero de 2010 (00:00 horas), la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, asume la titularidad de los servicios de este Municipio a que se refiere el apartado 1 del artículo 5 de sus Estatutos, esto es los relativos al ciclo integral del agua (abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y depuración de aguas residuales). Los citados servicios se asumen necesariamente subrogándose la Mancomunidad en la titularidad de los mismos, que hasta esa fecha venía prestando este Ayuntamiento a través de la Mancomunidad de Aguas del Condado, y correspondiendo a partir de esa fecha a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la gestión integral de los mismos, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

Tercero.- Con efectos referidos al momento de disolución y liquidación de la Mancomunidad de Aguas del Condado, y con carácter simultáneo a la misma, aportar a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la cuota indivisa que a este Municipio corresponda en la liquidación de la primera, de manera que la nueva Mancomunidad adquiera todas las cuotas indivisas de los Municipios que se integren en ella, con lo que dicho ente

supramunicipal sucedería a la antigua Mancomunidad de Aguas del Condado en la titularidad de la parte del patrimonio de ésta última que corresponda a los municipios integrados en la nueva Mancomunidad.

Todo ello en el bien entendido que, en cumplimiento de los principios de coordinación y lealtad institucional y de autonomía de gestión, se deberá:

- i) facilitar la devolución, conforme a Derecho y tras las liquidaciones económicas que procedan, de los derechos de explotación del Ciclo Integral del Agua de aquellos Municipios de la Mancomunidad de Aguas del Condado que no se incorporen a la nueva Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.
- ii) ofrecer la posibilidad de prestar los servicios por GIAHSA, mediante el correspondiente convenio de colaboración, en aquellos Municipios que no se incorporen a la nueva Mancomunidad pero sí deseen percibir de ésta los servicios como medio propio.

Cuarto.- Consentir expresamente que la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, aporte a GIAHSA a título de capital, en el correspondiente aumento de capital, los derechos de explotación del Ciclo Integral del Agua en este Municipio, asumiendo los compromisos y garantías que el Pleno de la Mancomunidad acuerde frente a GIAHSA y frente a terceros a efectos de responsabilidad por la realidad y efectividad de la aportación, compromisos y garantías que expresamente podrán incluir, entre otros, el compromiso de otorgar una concesión administrativa de los derechos de explotación de tales servicios por un plazo máximo de 25 años.

Quinto.- Solicitar de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva que asuma, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de sus Estatutos, y con efectos de 1 de enero de 2010, la prestación de los servicios relativos a la gestión de residuos de este Municipio, en particular la recogida de residuos sólidos urbanos. La Mancomunidad asumirá la prestación de tales servicios y se subrogará en la titularidad de los mismos, los cuales hasta esa fecha venía prestando este Ayuntamiento a través de la Mancomunidad de Aguas del Condado, y correspondiendo a partir de esa fecha a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, la gestión integral de los mismos, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

Sexto.- Consentir expresamente que la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, aporte a GIAHSA a título de capital, en el correspondiente aumento de capital, los derechos de explotación de de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en este Municipio, asumiendo los compromisos y garantías que el Pleno de la Mancomunidad acuerde frente a GIAHSA y frente a terceros a efectos de responsabilidad por la realidad y efectividad de la aportación, compromisos y garantías que expresamente podrán incluir, entre otros, el compromiso de otorgar una concesión administrativa de los derechos de explotación de tales servicios por un plazo máximo de 25 años.

Séptimo.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva a efectos de que por la misma se asuma la prestación de los servicios en los términos que en el mismo se recogen.

Octavo.- Facultar tan amplia y expresamente como en derecho proceda, a la Sra. Alcaldesa, para el mejor desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

**PUNTO TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, ORDEN DE PAGO
RETENCIONES JUDICIALES DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 490/2004.-**

Abierto este punto por la Alcaldía da cuenta de la propuesta de acuerdos de pleno de fecha 09 de octubre de 2009, del tenor literal siguiente:

““PROPUESTA DE ACUERDOS DE PLENO

De conformidad con el fallo judicial del procedimiento ordinario 490/2004, negociable: L del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Huelva, que se siguió por esta Corporación y contra MC Construcciones, se procedió al abono al citado juzgado de 99.552,73.- euros. Así también se informaron de unas retenciones por cuantía de 31.580,17.- euros a diferentes juzgados, conforme escrito con nº 2685 y fecha 27 DIC 2005.

Estudiada la contabilidad, y el informe de fecha 09 de Octubre del actual de la Intervención, que informa de la inexistencia de crédito o inadecuación de este así como ausencia de trámites y requisitos esenciales, y obtenida la información del Servicio Jurídico de la Excm. Diputación de Huelva por escrito, procede el pago de 31.580,17.- euros a diferentes juzgados, e interesado conforme informe del Servicio Jurídico de la Excm. Diputación de Huelva.

De conformidad con la normativa de régimen local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 217.2, propone los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar y ordenar el pago de 31.580,17.-euros a diferentes juzgados de las retenciones judiciales debidas, o al interesado de haberse archivado y/o resuelto el procedimiento que originó las retenciones, de conformidad y acorde al escrito remitido por el Servicio Jurídico de la Excm. Diputación de Huelva de fecha 01 de Octubre del actual.

SEGUNDO.- Resolver así el referido Informe de Intervención, debiéndose obrar por la misma conforme al acuerdo arriba dispuesto.””

Constando informe de Secretaría-Intervención de fecha 09 de octubre de 2009, con nº de Registro de Entrada 2896.

Finalizado el debate el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes, nueve de los once que de hecho y de derecho lo constituyen, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar y ordenar el pago de 31.580,17.-euros a diferentes juzgados de las retenciones judiciales debidas, o al interesado de haberse archivado y/o resuelto el procedimiento que originó las retenciones, de conformidad y acorde al escrito remitido por el Servicio Jurídico de la Excm. Diputación de Huelva de fecha 01 de Octubre del actual.

SEGUNDO.- Resolver así el referido Informe de Intervención, debiéndose obrar por la misma conforme al acuerdo arriba dispuesto.

PUNTO CUARTO.- RATIFICACION DECRETOS DE ALCALDIA N° 82/2009 Y 83/2009.- Abierto este punto por la Alcaldía da cuenta, para su conocimiento y ratificación de los Decretos nº 82/2009 y 83/2009, del tenor literal siguiente:

“”DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 82/09

Recibido escrito del Bufete ORIOLA ABOGADOS, con fecha de Registro de Entrada 2765, con nº 2765, en representación de su cliente Telefónica Móviles España, S.A.U., al objeto de requerir a este Ayuntamiento una deuda que asciende a un principal de 3050,20.- euros, y que en caso de no ser atendida interpondrán las acciones judiciales oportunas en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

De conformidad con lo anterior, y en orden a las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 de la Ley 7/85 y en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y todo ello por razones de urgencia.

HE RESUELTO:

Primero.- Encomendar la dirección técnico-jurídica y defensa de este Ayuntamiento en el Procedimiento que va a interponer el Bufete Oriola Abogados en representación de su cliente Telefónica Móviles España, S.A.U., al objeto de requerir a este Ayuntamiento una deuda que asciende a un principal de 3050,20.- euros.

Segundo.- Dar cuenta de este Decreto, mediante certificación a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto, adoptado por urgencia, al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Daza López, en Villalba del Alcor, a 25 de septiembre de 2009.””

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes, nueve de los once de que de hecho y derecho constituyen el Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Toma conocimiento y ratifica en todos y cada uno de sus extremos los acuerdos adoptados por el Decreto de la Alcaldía nº 82/2009.

Y, en este punto se incorpora a la sesión D^a. Maria Vázquez Pavón.

“”DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 83/09

Teniendo conocimiento por parte de la representación y defensa jurídica del propietario de la finca urbana sita en c./ La Fuente, 3, que va a interponer las acciones judiciales oportunas en defensa de sus legítimos derechos e intereses contra este Ayuntamiento

De conformidad con lo anterior, y en orden a las atribuciones que me confiere el Art. 21.1 de la Ley 7/85 y en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y todo ello por razones de urgencia.

HE RESUELTO:

Primero.- Encomendar la dirección técnico-jurídica y defensa de este Ayuntamiento en el Procedimiento que va a interponer la representación y defensa jurídica del propietario de la finca urbana sita en c./ La Fuente, 3.

Segundo.- Dar cuenta de este Decreto, mediante certificación a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto, adoptado por urgencia, al Pleno Corporativo en la próxima sesión que se celebre.

Así lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Daza López, en Villalba del Alcor, a 25 de septiembre de 2009.””

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes, diez de los once de que de hecho y derecho constituyen el Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Toma conocimiento y ratifica en todos y cada uno de sus extremos los acuerdos adoptados por el Decreto de la Alcaldía nº 83/2009

En este punto abandona la sala D. Felipe Pérez Pérez.

PUNTO QUINTO.- ADMISIÓN A TRAMITE DEL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDAD PARA LA CRIA, ESTABULACION, DOMA Y COMERCIALIZACION DE CABALLOS DE PURA RAZA EN “EL PEINADO”, POLIGONO 27, PARCELAS 90,92 (PARCIAL) 98 Y 99 DEL TERMINO MUNICIPAL DE VILLALBA DEL ALCOR, REDACTADO POR EL ARQUITECTO SERGIO PALMA MARTIN, COLEGIADO N° 5828 DEL COAS, A INSTANCIA DE D^a. LEONOR GALAN LOPEZ (YEGUADA PEREZ GALAN).- Por Rafael Tirado, Portavoz de IULV-CA, se manifiesta que no se esta en contra de nadie, y en esta caso menos del promotor. Pero manifiesta que obra informe del Secretario solicitando que el asunto quede sobre la mesa.

Por el Sr. Portavoz Francisco Manuel Rodríguez, del PSOE-A, se informa al Pleno de que se ha presentado enmienda a la Alcaldía-Presidencia, en la que se dispone el plazo de 25 años para la duración de la cualificación urbanística. Y considera que la ausencia aun de visado colegial no debe paralizar la admisión a trámite, que es lo que se hace en este momento.

“ENMIENDA AL PUNTO 5° DEL ORDEN DEL DIA DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2.009.

Considerando la necesidad de que le Proyecto de actuación objeto del punto quinto de la sesión del Ayuntamiento-Pleno de 19 de Octubre de 2.009, ha de venir acompañado de un plazo de duración de la calificación urbanística, en atención al artículo 42.5. b) de Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Al amparo del artículo 97.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se formula la presente enmienda, para que sea aprobada por el Ayuntamiento-Pleno:

Primero. Donde en el punto primero dice "Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D^a Leonor Galán López (Yeguada Pérez Galán), para la realización de actividad para la cría, estabulación, doma y comercialización de caballos de pura raza en "EL PEINADO", polígono 27, parcelas 90,92 (parcial) 98 y 99 del termino municipal de Villalba del Alcor.", quedar redactado como sigue "Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Da Leonor Galán López (Yeguada Pérez Galán), para la realización de actividad para la cría, estabulación, doma y comercialización de caballos de pura raza en "EL PEINADO ", polígono 27, parcelas 90,92 (parcial) 98 y 99 del termino municipal de Villalba del Alcor. Y con un plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos por 25 años.

En Villalba del Alcor a 19 de Octubre de 2.009.

El Portavoz del Partido Socialista Obrero Español,"

Por la Alcaldía, se da la palabra al Secretario de la Corporación, que informa que el Proyecto no ha sido presentado con plazo para su estudio completo, y por ende informe jurídico preceptivo, y que adolece de un estudio de Viabilidad económico-financiero y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos y legitimadora de la actividad de conformidad a como exige la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 42.5,C,b), adolece de visado colegial oficial, ratificándose en lo dicho en el informe y solicitud.

Vista la solicitud con Registro de entrada nº 2.907, de 14 Octubre de 2.009 formulada por D^a Leonor Galán López (Yeguada Pérez Galán), para la realización de actividad para la cría, estabulación, doma y comercialización de caballos de pura raza en "EL PEINADO", polígono 27, parcelas 90,92 (parcial) 98 y 99 del termino municipal de Villalba del Alcor.

Considerando que el actuante como técnico municipal D. Juan Luis Wic Afan, informa con fecha 14 de Octubre de 2.009, "FAVORABLEMENTE la instalación proyectada en los términos expuestos en el Proyecto de Actuación, CONDICIONADA a la presentación del correspondiente proyecto visado por el colegio de Arquitectos de Huelva". Y visto el informe del Secretario de la Corporación, con Registro de entrada nº 2.914, de 14 octubre de 2.009, que solicita que el asunto quede sobre la mesa para que se complete el expediente y posteriormente poder emitir informe jurídico.

Considerando lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía., y visto los informes de los Servicios Municipales.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de Bases de Régimen local y por el artículo 42 y 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Finalizado el debate, la Alcaldía pasa la propuesta de alcaldía a votación: votan a favor: D. Luis Miguel Beltrán Moreno, D^a. María Pastora Reina Ríos, D. Diego Manuel Romero Ruiz, D. Francisco Manuel Rodríguez Salas y D^a. Manuela Daza López, los cinco del PSOE, D^a. Maria Vázquez Pavón, D^a. Rosario Beltrán Rodríguez y D. Rafael Tirado Gómez, los tres de IUCA, y Monserrat Ramírez Maldonado, por el PP, Por tanto el Ayuntamiento Pleno por nueve votos a favor, ósea por unanimidad de los presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D^a Leonor Galán López (Yeguada Pérez Galán), para la realización de actividad para la cría, estabulación, doma y comercialización de caballos de pura raza en “EL PEINADO”, polígono 27, parcelas 90,92 (parcial) 98 y 99 del termino municipal de Villalba del Alcor.

Segundo. La presente admisión a trámite y, en su caso, aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

La actividad quedará condicionada al cumplimiento de la siguiente normativa (en su caso):

- Cumplimiento de la normativa sobre instrumentos de prevención y control ambiental (Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental).
- Cumplimiento del planeamiento general urbanístico y, en su caso, Plan Especial de Protección del Medio Físico aplicable a la provincia
- Cumplimiento de la normativa estatal y andaluza sobre accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas
- Cumplimiento normativa básica de edificación, constructiva y de sanidad animal.
- Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

Tercero. La actuación es compatible con el planeamiento urbanístico del Municipio, de conformidad con lo expresado por el actuante como técnico municipal, a los efectos previstos en el estudio de impacto ambiental.

Cuarto. Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Solicitar a la Consejería competente en materia de Urbanismo que emita informe en el plazo legalmente establecido

Quinto. Notifíquese el presente acto a los interesados, con indicación de que al ser

de trámite, no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones o vías impugnatorias que estimen oportunas interponer.

PUNTO SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.-

Y, en este punto se incorpora a la sesión D°. Felipe Pérez Pérez.

La Sra. Alcaldesa declara abierto este punto solicita el reconocimiento previo de la urgencia del punto:

- Aprobación, si procede, aprobación, y convalidación de pagos de Nominas de Personal de la Corporación correspondiente al mes de octubre.

Pasada a votación el reconocimiento de la urgencia, por unanimidad de todos sus miembros asistentes al Ayuntamiento Pleno (diez de los once que de hecho y de derecho constituyen el Ayuntamiento Pleno), reconocen la urgencia del asunto arriba citado. Este es presentado obviando los plazos dispuestos en el artículo 177.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización y Funcionamiento de las EE.LL e imposibilitando el ejercicio de las funciones encomendadas a esta Secretaria-Intervención de informe y fiscalización.

- Aprobación, si procede, aprobación, y convalidación de pagos de Nominas de Personal de la Corporación correspondiente al mes de octubre.- Abierto este punto la Alcaldía da cuenta de la existencia de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2009 del tenor literal siguiente:

“”PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO

Considerando la necesidad de hacer efectivo el abono de las nominas de las personas que prestan servicios a este Ilmo. Ayuntamiento. Considerando la existencia de partidas presupuestarias tales como la de Laborales Fijos y Laborales Temporales con su crédito agotado y/o superado. Visto que por la Intervención, conforme se dispone en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en sus artículos 213 y siguientes, se hace constar con Informe con fecha 15 de Octubre del actual, que al no haber crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente por prorroga legal para 2.009, y omisión de trámites y requisitos esenciales.

Y debe conocerse este y disponerse, si lo estimare, el Ayuntamiento-Pleno.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento-Pleno, los siguientes, **ACUERDOS:**

PRIMERO. Aprobar y ordenar el pago de la nomina de personal laboral fijo, indefinido, temporal y funcionario, convalidando y ratificando las ordenes de Alcaldía efectuadas con anterioridad de pago de nominas de las referidas nominas de laboral fijo, indefinido, y temporal y funcionarios en tanto tuvieran su crédito agotado y/o superado. Ello de conformidad y con relación obrante en expediente.

SEGUNDO. Resolver así el referido Informe de Intervención, debiéndose obrar por la misma conforme al acuerdo arriba dispuesto.

En Villalba del Alcor, a 16 de Octubre de 2.009””

Por D. Rafael Tirado Portavoz del IULV-CA, se manifiesta que esta situación de traer las nominas a aprobación del Pleno, no debe prolongarse mas.

Por D. Francisco Manuel Rodríguez Portavoz del PSOE-A, se insta al Secretario de la Corporación a que formule el Presupuesto Municipal 2.009 y el capitulo I, del mismo.

Con la autorización de la Sra. Alcaldesa, el Secretario informa a la Corporación que a el no le corresponde elaborar el proyecto de Presupuestos Municipal, que eso es un cometido del Grupo de Gobierno.

D. Felipe Pérez Pérez, concejal del PSOE-A, quiere que conste en acta su queja a este respecto.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes a esta sesión, diez de los once que de hecho y de derecho lo constituyen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar y ordenar el pago de la nomina de personal laboral fijo, indefinido, temporal y funcionario, convalidando y ratificando las ordenes de Alcaldía efectuadas con anterioridad de pago de nominas de las referidas nominas de laboral fijo, indefinido, y temporal y funcionarios en tanto tuvieran su crédito agotado y/o superado. Ello de conformidad y con relación obrante en expediente.

SEGUNDO. Resolver así el referido Informe de Intervención, debiéndose obrar por la misma conforme al acuerdo arriba dispuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por la Sra. Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fé.